

Resolución Directoral

Chancay, 18 de abril del 2024

VISTO:

El Memorandum N° 132-UE-H.CH.SBS.DE/04/2024, de fecha 18 abril del 2024, que contiene el INFORME N° 0159 – 2024 GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP con fecha 18 de abril de 2024, emitida por la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley. Asimismo, se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece también que, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio (SERVIR), y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual dispone en su artículo 9 que para efectos del presente nombramiento, se conformarán las siguientes comisiones: a) la Comisión Central de Nombramiento y, b) la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, dispone a su vez que, en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de nombramiento mediante resolución del titular de la Unidad Ejecutora la misma que queda integrada de la siguiente manera: i) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá ii) Un/a representante de la unidad de personal o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iii) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; iv) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; y v) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que mediante Resolución Directoral N° 193-2023-DIRESA –LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 06 de junio de 2023, se conforma la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 405: Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", de conformidad con el artículo 11 de los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de salud autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA; señalando:

"Artículo 5.- Periodo de vigencia

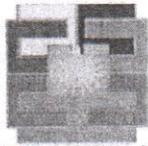
El plazo de vigencia de la comisión conformada mediante la presente resolución directoral culminara una vez emitido el informe final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 14, según corresponda, de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA".

Que mediante Informe n° 002-2023-COMISION DE NOMBRAMIENTO-H-CH-SBS, el Presidente de Comisión de Nombramiento, remite a la Dirección Ejecutiva entre otras el Acta de Resultados finales de Aptos en orden de prelación, de fecha 10 de julio del 2023, que contiene el Resultado Final de Aptos en orden de prelación Nombramiento 69° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 del personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y 276, en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la misma que fue formalizada mediante Resolución Directoral n° 229-2023-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE.

Que, de los postulantes declarados No Aptos, seis (06) presentaron sus apelaciones; que fueron elevados conjuntamente con sus expedientes al Tribunal de Servicio Civil; de los cuales fueron resueltos por el TSC resolviendo que cuatro (04) fueron declarados Infundados y dos (02) se declaró la Nulidad;

Que, mediante Resolución N° 000877-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, el Tribunal de Servicio Civil, **PRIMERO.-** Declarar la NULIDAD del Resultado en orden de prelación de la verificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos, en lo que respecta a la postulación de la señora ANGELA PATRICIA TRUJILLO SALDAÑA en el cargo de Enfermera, perteneciente al grupo ocupacional de Profesional de la Salud del HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD; por haber inobservado el





Gobierno Regional de Lima
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS



N° 120-2024-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

deber de motivación del acto administrativo, y vulnerado el principio de legalidad. **SEGUNDO.** - Retrotraer el procedimiento al momento previo a la publicación del Resultado en orden de prelación de la verificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos, debiendo el HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución;

Que, mediante Resolución N° 001927-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, el Tribunal de Servicio Civil, **PRIMERO.** - Declarar la NULIDAD del Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y Documentos Nombramiento 69° Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 del HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD; por haberse vulnerado el principio de legalidad y la debida motivación de los actos administrativos, en el extremo referido a la señora TANIA EVELYN ORTIZ URIBE. **SEGUNDO.** - Retrotraer el procedimiento al momento previo a la publicación del Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y Documentos Nombramiento 69° Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, en lo que respecta a la postulación de la señora TANIA EVELYN ORTIZ URIBE, debiendo el HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución;



Que, con Oficio Múltiple N° D000060-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 03 de abril de 2024, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informa sobre el pronunciamiento del Tribunal de SERVIR, sobre las acciones a implementar, para el debido cumplimiento de las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil que declararon la nulidad del proceso de nombramiento y dispusieron retrotraer el mismo al momento previo a la publicación de resultados; señalando que "corresponde la reactivación de dichas comisiones (entiéndase a las comisiones de nombramiento de las unidades ejecutoras) a fin de cumplir con implementar lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, para ello se requiere de acto resolutivo emitido por la respectiva unidad ejecutora, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos".



En ese sentido, atendiendo al Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, por lo que la reactivación de las precitadas comisiones debe estar circunscrita al marco normativo antes descrito;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de cumplir con las resoluciones emitidas por el Tribunal de Servicio Civil; se debe proceder con la reactivación de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N°405-Hospital Chancay y SBS, establecidas en el artículo 9 del Decreto Supremo N°015-2023-SA;



Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REACTIVAR la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 405: Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados mediante Decreto Supremo 015-2023-SA, a fin de cumplir con implementar lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- ✓ **Dr. ESPINOZA FLORES LUIS ALVARO**
Representante de la Dirección Ejecutiva quien la preside.
- ✓ **Mtro. Gest. Pub. MINAYA NORABUENA EDGAR JESÚS**
Representante de la Unidad de Personal, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
- ✓ **Dra. GUERRERO MEDINA LUISA VICTORIA**
Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico
- ✓ **Abog. CACERES CANCHARI YAJAIRA KARINA**
Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ **Econ. ROMERO GRADOS JUAN CARLOS**
Representante de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- Designación de Representantes Titulares y Alternos

Los representantes titulares de las Comisiones señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, serán acreditados mediante documento, a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

Resolución Directoral

Artículo 3.- Instalación

La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora: 405 Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", deberán instalarse en un plazo no mayor de un (1) día calendario contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión de nombramiento del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", ejercen las funciones descritas en los artículos 14, respectivamente, de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

Artículo 5- Periodo de vigencia de las Comisiones

El plazo de vigencia de la Comisiones conformadas mediante la presente Resolución Directoral culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 14, según corresponda, de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

Artículo 6.- Veedores del proceso

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, en las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la unidad ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la unidad ejecutora, ciñéndose estrictamente a las funciones establecidas en el numeral 15.2 del artículo 15 del citados lineamientos.

Artículo 7.- Publicación.

Notificar la presente Resolución Directoral al personal designado y encargar a la Oficina de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 405: Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Dirección Administrativa ()
Asesoría Jurídica ()
Órgano de Control Interno ()
Comité ()
Legajo ()
Archivo ()

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

DR. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 47634 RNE 43562